

**Licitación Pública Internacional N° 47/2016**

**“Diseño, financiamiento, construcción y operación de 44 Jardines y 15 CAIF”**

**Administración Nacional de Educación Pública ANEP.-**

**Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay INAU.- Comunicado 13**

***Se han recibido las siguientes consultas a las cuales se procede a dar respuesta:***

**Consulta 1**

Encontramos diferencias entre las Pautas de Diseño y Construcción, la memoria de Sanitaria y los planos en cuanto a las marcas y modelos de los Artefactos Sanitarios, ¿cuál de ellos debemos considerar en primer lugar?

**RESPUESTA:**

**Se acepta cualquiera de las 2 opciones, u otra marca o modelo de similar característica.**

**Consulta 2**

En el punto 5.2.8 del documento Proyecto de Contrato, se define la entrega de un sistema informático para el seguimiento del contrato.
­ Una vez finalizado en contrato la propiedad del sistema informático pasará a la Administración?

**RESPUESTA:**

**Las APC gozarán los derechos indicados en los documentos contractuales a partir del momento de su entrega en los términos de 5.2.9 del proyecto de contrato**

**Consulta 3**

Contrato, cláusula 8.5.- Extensión de Plazo
Se establece lo siguiente:
“Asimismo, reconocerá extensiones de plazo si no se obtienen de parte del Supervisor del Contrato las aprobaciones a los proyectos ejecutivos o no se otorga acta de puesta en servicio en los plazos mencionados en este contrato, sin haber formulado observaciones.”
a.- Deben existir plazos máximos ya que Contratista puede sufrir otros perjuicios en caso de demoras extensas o indefinidas. Solicitamos agregar explícitamente plazos máximos que sean razonables para ambas partes, cumplidos los cuales se dan por aprobados.
b.- A modo de ejemplo proponemos que se establezca que en caso de que la APC no formule objeciones en el plazo de 20 días, la puesta en servicio del Centro se considerará otorgada. Adicionalmente solicitamos que se fije un plazo razonable de 15 días para las observaciones del proyecto ejecutivo y 15 días para que sean levantadas las mismas

**RESPUESTA:**

**En el Proyecto de Contrato, cláusula 8.2- Acta de inicios de las obras**

**Donde dice:**

**“La Supervisión del Contrato verificará que la Contratista cuenta con los seguros correspondientes a la etapa de construcción, que los proyectos no tienen objeciones, y que se ha solicitado el permiso de construcción. La autorización del inicio de la o las obras será en un plazo de 15 días, contados desde la presentación del último de los requisitos mencionados en este párrafo. La autorización del proyecto no exime a la Sociedad Contratista de asumir las responsabilidades que le corresponden de acuerdo con los documentos contractuales y la normativa aplicable.”**

**Debe decir:**

**“La Supervisión del Contrato verificará que la Contratista cuenta con los seguros correspondientes a la etapa de construcción, que los proyectos no tienen objeciones, y que se ha solicitado el permiso de construcción. La autorización del inicio de la o las obras será en un plazo de 15 días, contados desde la presentación del último de los requisitos mencionados en este párrafo. Vencido este plazo se considerará otorgada Acta de inicio. El Acta de inicio no exime a la Sociedad Contratista de asumir las responsabilidades que le corresponden de acuerdo con los documentos contractuales y la normativa aplicable.”**

**En el Proyecto de Contrato, cláusula 8.3- Puesta en servicio de las obras**

**Donde dice:**

**La Administración Pública contratante tendrá 15 días hábiles para formular objeciones por razones fundadas, ya sea por defectos en la ejecución de los proyectos o por incumplimientos formales. La puesta en servicio de cada Centro será otorgada mediante acta de puesta en servicio, efectuada por el Supervisor del Contrato.**

**Debe decir:**

**La Administración Pública contratante tendrá 15 días hábiles para formular objeciones por razones fundadas, ya sea por defectos en la ejecución de los proyectos o por incumplimientos formales. La puesta en servicio de cada Centro será otorgada mediante acta labrada por el Supervisor del Contrato o por el cumplimiento de este plazo sin que se hubiesen formulado objeciones, lo que ocurra primero.**

**Consulta 4**

¿Existe libertad para proponer un SST (sistema solar térmico) compacto o integrado, con colectores planos o de tubos de vacío, compuesto por equipos autorizados por la URSEA y en total cumplimiento de las ETUS, tal que el área de captación y el volumen de acumulación sean los necesarios para cubrir al menos el 60% de la fracción solar? Para ese caso, ¿cuál sería el consumo diario de agua caliente a 45°C en ambos programas?

**RESPUESTA:**

**Hay libertad para proponer, cumpliendo con la normativa.**

**El cálculo del consumo debe ser realizado por el oferente teniendo en cuenta la información proporcionada.**

**Consulta 5**

Solicitamos confirmar si será necesario que las empresas oferentes del llamado estén en el Registro CND previo a la entrega de ofertas.

**RESPUESTA:**

**No es necesario.**

**Consulta 6**

Cláusula 21.1 PCA/Cláusula 27.1 PCA

En un plazo de 140 días hábiles a partir de la notificación de las adjudicaciones provisionales, presentará:

El contenido de los instrumentos de financiación, con la documentación original debidamente firmada, en la forma establecida en el artículo 3 del Decreto 251/2015. Las Comitentes se reservan el derecho de otorgar prórrogas, en aquellos casos en que el adjudicatario lo justifique y la Administración lo estime oportuno. La solicitud de prórroga presentada por el adjudicatario dará lugar al cobro de USD 50.000 de la garantía de mantenimiento de oferta.

1\_ Entendemos que la documentación original firmada a la que se refiere este numeral hace referencia a la documentación de la sociedad de objeto exclusivo y que en esta fase únicamente es necesario entregar un borrador de los instrumentos financieros en cuanto que en la cláusula 27.1 del PCA se establece que podrá acreditarse el cierre financiero del proyecto en el mismo acto de firma del contrato.

2\_ Solicitamos a su vez que se definan los plazos que se fijan entre la adjudicación provisional, la definitiva y la formalización del contrato

**RESPUESTA:**

**1-En la cláusula 21.1 del Pliego de Condiciones Administrativas se realiza la siguiente modificación:**

**Donde dice:**

**En un plazo de 140 días hábiles a partir de la notificación de las adjudicaciones provisionales, presentará:**

**a)      El contenido de los instrumentos de financiación, con la documentación original debidamente firmada, en la forma establecida en el artículo 3 del Decreto 251/2015. Las Comitentes se reservan el derecho de otorgar prórrogas, en aquellos casos en que el adjudicatario lo justifique y la Administración lo estime oportuno. La solicitud de prórroga presentada por el adjudicatario dará lugar al cobro de USD 50.000 de la garantía de mantenimiento de oferta.**

**Deberá informar si mantiene o modifica el porcentaje solicitado en su Oferta Económica a ser pagado según el precio del dólar estadounidense. Dicho porcentaje, que no podrá superar el 50%, deberá ser coherente con el PEF e instrumentos de financiación.**

**Debe decir:**

**En un plazo de 140 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación provisional, presentará:**

**a)   El contenido de los instrumentos de financiación, en su versión final (o definitiva), según el caso, acompañado por los originales debidamente firmados de los documentos indicados en el  artículo 34 del Decreto N° 17/2012 con la redacción dada en el Artículo 3 del Decreto N° 251/2015. La Comitente se reserva el derecho de otorgar prórrogas, en aquellos casos en que el adjudicatario lo justifique y la Administración lo estime oportuno. La solicitud de prórroga presentada por el adjudicatario dará lugar al cobro de USD 50.000 de la garantía de mantenimiento de oferta.**

**Deberá informar si mantiene o modifica el porcentaje solicitado en su Oferta Económica a ser pagado según el precio del dólar estadounidense. Dicho porcentaje, que no podrá superar el 50%, deberá ser coherente con el PEF e instrumentos de financiación.**

**2- Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 7**

Cláusula 17.1.2 del PCA

“Deberá presentarse el resumen indicado en el formato del Anexo 6 de este PCA. La suma de los ingresos operativos anuales que surjan de los estados contables presentados por el Oferente, por tres o menos periodos, deberá ser mayor o igual a $ 2.400.000.000 (dos mil cuatrocientos millones de pesos uruguayos).

Adicionalmente, al menos 60% del oferente deberá estar formado por integrantes que acrediten, para la suma de los periodos que presentan, sean tres o menos, ingresos operativos mayores o iguales al producto de $2.400.000.000 por el porcentaje en el que integren el oferente según lo informado en la carta compromiso (cláusula 17.1.1.B.)”.

Entendemos que, de acuerdo al segundo requerimiento, la suma de los ingresos anuales de todos los estados contables que se presenten por al menos el 60% de los integrantes del oferente debe ser mayor o igual al producto de $2.400.000.000 por su porcentaje de participación. ¿Es correcto?

**RESPUESTA:**

**Para cada integrante *i*, sea:**

**Oi : La suma de los ingresos operativos para los periodos para los cuales el oferente *i* presenta estados contables conforme lo solicitado en el PCA**

**Pi : el porcentaje de participación del integrante *i* en el oferente, expresado como un número en el intervalo (0, 1]**

**La segunda condición significa que existe un conjunto de integrantes para los cuales Oi ≥ 2.400.000.000 \* Pi (para esos integrantes) y ΣPi ≥ 0.60**

**Se mantiene lo establecido.**

**Consulta 8**

 Cláusula 17.1.3 del PCA

“El oferente deberá acreditar documentalmente (contrato, acta de recepción, final de obra, permiso de construcción, entre otros) experiencia en construcción o en la contratación de construcción de al menos 32.000 m2 cubiertos, en una o en más de una obra, en un mismo periodo de 24 meses consecutivos dentro de los últimos 10 años. La experiencia en construcción o contratación de la construcción será resumida en el formato establecido en el Anexo 7, donde constará la superficie construida, el periodo de construcción y el estado de la obra.

Si el oferente está formado por más de un integrante, podrán acreditar esta experiencia mediante suma simple de las superficies construidas o contratadas de cada integrante, aún si ocurrieron en periodos distintos dentro de esos 10 años. En cualquier caso, la experiencia de cada integrante deberá referirse a un mismo periodo de 24 meses consecutivos.”

1\_Se solicita aclaración sobre cómo será considerada la experiencia de distintas obras que aunque no inicien ó culminen exactamente en la misma fecha de 24 meses consecutivos si lo abarquen, ya sea porque su duración total es superior a los 24 meses ó porque sus plazos de ejecución se solapan con los 24 meses consecutivos seleccionados.

2\_En el caso de las empresas nacionales, podrán considerarse documentos probatorios de la experiencia solicitada los formularios F3 del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP?

**RESPUESTA:**

**1- La oferta deberá indicar, como nota bajo el cuadro del Anexo 7, un periodo de 24 meses en los últimos 10 años para cada uno de los integrantes del oferente.**

**Para cada experiencia del Anexo 7 debidamente acreditada, la Comisión Técnica verá cuántos meses del periodo de obra (columnas 5 y 6) coinciden con el periodo de 24 meses indicado para el integrante que acredita la experiencia. Para cada integrante del oferente, la Comisión Técnica calculará la suma de dicho número por el cociente entre los m2 construidos (columna 4) y el periodo total (meses transcurridos entre las fechas de las columnas 5 y 6), para todas las filas que correspondan a dicho integrante. Esto representará la experiencia acreditada por dicho integrante.**

**El requisito del Pliego de Condiciones Administrativa es que la suma simple de estos números sea mayor o igual a 32.000 m2.**

**2- El formulario citado es aceptable como documento probatorio. En caso necesario deberá complementarse con otra que refiera a la superficie cubierta construida.**

**Consulta 9**

 Cláusula 15.4 del PCA

“Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del oferente y aceptadas por las Comitentes.

La garantía de mantenimiento de oferta ascenderá a la suma de USD 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses), en caso de constituirse mediante aval bancario o póliza de fianza, deberán entregarse dos documentos, uno por USD 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil dólares estadounidenses) y el otro por USD 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses).”

5.1\_Entendemos que cada uno de estos dos documentos a los que se hace referencia irá dirigido a una entidad: el de USD 450.000 a ANEP y el de USD 50.000 a INAU, teniéndose que adaptar la redacción del Anexo 2 para cada uno de ellos. ¿Es correcto?

5.2\_Solicitamos que se aclare si, en caso de consorcios, para cada uno de estos documentos pueden ser emitidas varias garantías de menor importe por parte de los diferentes miembros del consorcio que sumen todas ellas el monto total de la garantía exigida. Entendemos que en ese caso deberían presentarse tantos documentos que se ajusten al Anexo 2 como garantías hayan sido constituidas.

**RESPUESTA:**

**1- No es correcto; como se establece, cada documento es a favor de ambas Administraciones Públicas Contratantes.**

**2- Remitirse a Comunicado 9 Respuesta 14.**

**Consulta 10**

Clausula 17.1.1 del PCA

Representación del Oferente: Los integrantes del oferente nombrarán un representante legal qué será el autorizado a firmar la oferta. Dicha designación podrá incluirse en el certificado notarial (literal C) o mediante poder general; o poder especial o carta poder general según las normas notariales vigentes en la materia.

Los poderes otorgados en el extranjero deberán estar traducidos y legalizados o apostillados.

Solicitamos que se aclare si en caso de consorcios es posible el nombramiento de varios representantes mancomunados.

**RESPUESTA:**

**Es posible el nombramiento de varios representantes mancomunados**.